

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio de bien mueble, promovido por CARLOS MANUEL MERCADO QUESADA -INVERSIONES DE SERVICIOS ESTETICOS LTDA(STTIK) contra BANCOLOMBIA S.A Rad. 2021-00033-00.

Revisado y evidenciándose que el auto con el cual se decretaron medidas cautelares con fecha del 19 de marzo de 2021 se omitió algunos de los aspectos principales e importantes, el despacho procede a adicionar el referido auto haciendo uso del artículo 287 del código general del proceso en lo siguiente:

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. **ADICIONAR** al auto de 19 de marzo de 2021 con el cual se decretó la medida cautelar de secuestro del bien mueble identificado: equipo veraviewepocs 3D pan ceph "tomógrafo marca J. MORITA modelo x 550 serie BE 4108 **COMISIONÁNDOSE** con amplias facultades al Juez Civil Municipal Reparto de Ibagué, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios de este, para que lleve a cabo la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form the name 'JOHN CARLOS CAMACHO PUYO'.